  

 UAIP/OIR/20/02/ 2018

 **Resolución de Entrega de Información**

San Salvador a las once horas con treinta minutos del día 20 de febrero de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información N° 122/2018 presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información. “Por este medio solicito me informen si el Hospital clínica Mater está inscrita en el CSSP de ser asi es necesario me proporcionen una constancia". Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal "g” y en Art. 24 de la LAIP y que el Fundamento y respuesta a solicitud 1.Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley. 3. La suscrita advierte que: la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de registro de establecimientos de Salud, la información, quien mediante oficio 0000008, declara la inexistencia del registro, por lo que se procedió a solicitar a la Unidad de informática, sobre la misma información, para que verificara en la base de colecturía, respondiendo mediante oficio del 15/02/2018, sobre la inexistencia de la misma, La suscrita oficial de información, con base al Art. 73 de la LAIP RESUELVE: declarar la **Inexistencia** de la información. Se remite vía electrónica.

Licda. Aura Ivette Morales

Oficial de Información

Consejo Superior de Salud Pública